

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (FACA); LOS  
PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER EN JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA DE  
POSDOCTORADO PARA DOCTORES IBEROAMERICANOS DE LA  
UNIVERSIDAD DE BOLONIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO  
CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA.**

Entre **LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS (FACA)** representada en este acto por Mariel Margarita Tschieder, con domicilio en Avenida de Mayo 651, por una parte; y por la otra los **“PROGRAMAS DE “ESPECIALIZACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS”;** **“MÁSTER EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS”;** y **“POSDOCTORADO PARA DOCTORES IBEROAMERICANOS”;** **DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA, ITALIA (LOS PROGRAMAS);** y **EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO CONSTITUCIONAL (IDC) ASOCIACIÓN CIVIL, ARGENTINA (“IDC”),** representados por los profesores doctores **LUCA MEZZETTI** en su carácter de Director científico de los programas y **JORGE ALEJANDRO AMAYA,** en su carácter de Director para Latinoamérica de los Programas y “Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil”, unificando domicilio en Esmeralda 1394, piso 7º “B”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, todos estos últimos en adelante **“BOLONIA”**, se formaliza el presente Convenio general de cooperación académica con el alcance que se establece en las cláusulas que a continuación se detallan:

**CONSIDERANDOS:**

1. Que del Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, Argentina, tiene por finalidad propender al mejoramiento de las actividades de la ciencia constitucional, las ciencias políticas, los derechos humanos y materias afines en Latinoamérica y Europa, ya sea desde la faz académica o de la práctica profesional, y mantiene un convenio de cooperación académica con la el Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Bolonia, Italia, mediante el cual se implementa en Latinoamérica en forma exclusiva:

- A) Un Programa de “**Posdoctorado para doctores Iberoamericanos**”  
<https://idcar.com.ar/2021-altos/> <http://studigiuridici.unibo.it/consiglio-direttivo/82-notizie/316-febbraio-aprile-2014-programma-di-diritto-costituzionale>
- B) Un Programa de “**Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos**” (cinco orientaciones) (Constitucional; Procesal; Penal y delitos complejos; Genero; y Minorías y grupos vulnerables) que acredita 375 horas del proyecto de investigación (15 créditos) del “**Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos**” que dicta la Universidad de Bolonia <https://idcar.com.ar/2021-especializacion/>  
<http://studigiuridici.unibo.it/>
- C) Un Programa de “**Máster en Justicia Constitucional y DDHH**” de la Universidad de Bolonia, <https://www.unibo.it/it/didattica/master/2023-2024/giustizia-costituzionale-e-diritti-umani>
2. Que el Prof. Dr. LUCA MEZZETTI es Director Científico del “Programa de posdoctorado para doctores iberoamericanos” que dicta la Universidad de Bolonia, Italia <http://studigiuridici.unibo.it/postdoctorado/postdoctorado-en-derecho>. y Director del “**Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos**” de la Universidad de Bolonia.  
<http://studigiuridici.unibo.it/maestria/maestria-2020-2021>
3. Que el Prof. Dr. JORGE ALEJANDRO AMAYA es Director para Latinoamérica del “Programa de posdoctorado para doctores Iberoamericanos” que dicta la Universidad de Bolonia, Italia, <http://studigiuridici.unibo.it/postdoctorado/postdoctorado-en-derecho>; y Codirector del curso propedéutico de “**Especialización y Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos**” que certifica la universidad de Bolonia; único en Latinoamérica que acredita las 375 hs. del Proyecto de Investigación del **Máster en Justicia Constitucional y DDHH** de la Universidad de Bolonia; así como reviste el carácter de Presidente del Instituto para el Desarrollo Constitucional Asociación Civil, Argentina.
4. Que la “**FACA**” **FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS**.

**Que, en función de lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan el siguiente CONVENIO GENERAL conforme a las cláusulas siguientes:**

**PRIMERA. OBJETO.** El Presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme las cuales la “**FACA**” Y “**BOLONIA**”, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, profesional y académico. - -

**SEGUNDA. ALCANCE.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre ellas:

- a) Organizar de forma conjunta actividades de estudio y capacitación.
- b) Constituir equipos conjuntos de investigación.
- c) Participar de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a funcionarios; magistrados, funcionarios y/u operadores judiciales en temas vinculados con capacitación, especialización, investigación y actualización de las distintas disciplinas jurídicas.
- d) Participar en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Convenio.
- e) Intercambiar materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para la ejecución del objeto de este convenio las partes podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta. - - - - -

**CUARTA. EROGACIÓN.-** Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio general de Colaboración Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. - - - - -

**QUINTA. EXCLUSIVIDAD.-** El presente Convenio no limita a las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones. - - - - -

**SEXTA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.**- Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que debe realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes de las Partes. -----

**OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.**- Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este convenio general y de los convenios específicos que de éste deriven. Dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere. La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas partes, salvo acuerdo contrario.- -----

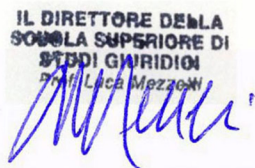
**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes. -----

**DECIMA. RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Convenio unilateralmente sin expresión de causa cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres meses. -----

La terminación del presente Convenio, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que las partes dispongan lo contrario en forma escrita y siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros. -----

**DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración bienal. -----

Firmado en la ciudad de Buenos Aires, en fecha.....de 2025 en dos copias.



IL DIRETTORE DELLA  
SCUOLA SUPERIORE DI  
SCIENZE GIURIDICHE  
E POLITICHE  
Prof. Luca Mezzetti

Prof. Dr. LUCA MEZZETTI  
Universidad de Bologna

Dr. JORGE ALEJANDRO AMAYA  
Presidente  
Instituto para el Desarrollo Constitucional  
(IDC) - Asociación Civil

Prof. Dr. JORGE ALEJANDRO AMAYA  
Presidente  
Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil

TSCHIEDER  
Mariel  
Margarita

Firmado digitalmente por  
TSCHIEDER Mariel  
Margarita  
Fecha: 2025.03.11 21:01:29  
-03'00'

Mariel M. Tschieder  
Presidenta  
Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA)